REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 165-2024 07 de noviembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio en el expediente **DGIVC/DFII/EXP 045-2024** seguido contra el buque de pabellón panameño de servicio internacional denominado **TAI AN**, con IMO 1032529, propiedad de la sociedad **TAIAN TRADING LIMITED.**, por presuntamente incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Final de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"RESOLUCIÓN FINAL" DGIVC/RF/PSI/046-2024 06 de noviembre de 2024

VISTOS

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque denominado TAI AN, con IMO 1032529, con patente de navegación No. 55044-24, cuyo propietario es la sociedad TAIAN TRADING LIMITED, registrado ante la Autoridad Marítima de Panamá con tipo de servicio Buque Petrolero, por incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 3 y 5 del artículo de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque TAI AN, IMO 1032529, la sociedad TAIAN TRADING LIMITED, por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00).

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final, cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante el Administrador General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP.

045-2024, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución final, dictada en el expediente seguido al buque TAI AN, con IMO 1032529, a los agentes residentes designados ante la Autoridad Marítima de Panamá, la firma BIERMAN PAUTT & ASSOCIATES, siendo el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, el día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141/de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FRANCISCO J. HERRERA DIRECTOR GENERAL

Autondad de los Recursos Acuaticos de Penamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control
Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

HOLM	i Cacaan	
Pana	ıma. OZ de	nonembra
de_	2024	, siendo las
	00:00	de la
_r	naño.	
	6/	
	//	

A	noridad de los Recursos Acuéticos de Panamá Dirección General
	de Inspección, Vigilancia y Control
en el	DESFIJA el presente Edicto esta Dirección General, cual permaneció fijado por término de ley
Pa	namá, de
de	siendo las
	de la
-	•
_	
	Firma